

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 353
PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
DECLARADO INTERDICTO: NISTER ARBEY GUAZA
GUARDADOR: ELIZABETH OREJUELA CALERO
SENTENCIA: 22/08/2018
RAD. 19-698-31-84-002-2017-00156-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santander de Quilichao, Cauca, dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra para revisión de la sentencia de **INTERDICCIÓN JUDICIAL** del declarado interdicto **NISTER ARBEY GUAZA GONZALIAZ**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019¹, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 28 de septiembre del 2021, se dispuso la revisión de la sentencia del declarado interdicto judicial **NISTER ARBEY GUAZA GONZALIAZ** con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyo a fin de determinar su asignación para complementar en ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad ley 1996/2019.

Tenemos que mediante sentencia judicial nro. 043 del 22/08/2018, se declaró en estado de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta a **NISTER ARBEY GUAZA GONZALIAZ**, identificado con c.c.10.480.403, actualmente con 62 años de edad, según el registro civil de nacimiento que obra en el expediente.

Ejerce la representación legal del prenombrado en calidad de guardadora legítima, su cónyuge **ELIZABETH OREJUELA CALERO** identificada con C.C. No. 31.891.391., quien además tiene la administración de los bienes del pupilo reportando un inventario de bienes que recae sobre los derechos de propiedad sobre el bien inmueble con folio 132-35440, avaluado en \$29.557.000.-

Solicitado como fue la valoración de apoyo, se allegó por la guardadora el certificado de defunción no. 09797098 de NISTER ARBEY GONZALIAZ, sucedida el 14 de mayo del 2021.-

Con lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso, no obstante que la guaradora debe rendir las cuentas a los interesados, cuando sean solicitadas.

En punto de conclusión de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,

RESUELVE:

1.-ARCHIVAR en forma definitiva el presente proceso del interdicto NISTER ARBEY GONZALIAZ, en virtud del fallecimiento producido el 14 de mayo del 2021,

¹ Diario Oficial No. 51.057 de 26 de agosto 2019

por lo que, por sustracción de materia no puede llevarse el proceso de revisión de la sentencia de interdicción.

2. Notificar al Ministerio público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

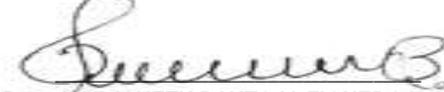


MARLEM ELIANA DORADO PAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO Y EN LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL – ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 115

HOY, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.



**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA
SECRETARIA**